Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de febrero de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en la causa Olalla, Uberto y otra c/ Estado Nacional Ministerio de Economía ANSES Caja de Valores SA y Bansud s/ amparo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara formalmente procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada, con los alcances expuestos en el dictamen al que se remite. Con costas por su orden en atención a la complejidad de las cuestiones planteadas. Agréguese la presentación directa a los autos principales. Notifíquese y devuélvase.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, representado por la Dra. **Myriam Gladys Fernández**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones en Bahía Blanca**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Federal de Bahía Blanca n° 2**.

E